



Gobierno de Chile  
 Ministerio de Economía,  
 Fomento y Turismo  
 División Jurídica  
 CGM - 1101526116



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE INDICA**

SANTIAGO, 17 FEB 2011  
 DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_\_ 196

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 20.423; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 183 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente, evitando que las personas sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un Servicio a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles.

Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio de Cooperación Técnica suscribieron, con fecha 18 de enero de 2011, un convenio de cooperación para la ejecución del proyecto "Plataforma integrada de servicios electrónicos del Estado, fase de masificación".

Que, el objetivo del proyecto "Plataforma integrada de servicios electrónicos del Estado, fase de masificación"- es fomentar la transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, por parte de los Organismos que integran el proyecto, mediante el uso de una plataforma tecnológica integrada de Servicios Electrónicos del Estado.

OFICINA DE PARTES  
 SUBSECRETARIA DE ECONOMIA  
 EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
 17 FEB 2011  
 OFICIAL DE PARTES  
 TERMINO DE TRAMITACION  
 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
 CHILE

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se aprueba el Convenio de Cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 18 de enero de 2011, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL  
ESTADO, FASE DE MASIFICACIÓN  
ENTRE  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,  
Y  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

En Santiago de Chile, con fecha 18 de enero de 2011, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, Rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante la "Subsecretaría", representada para por el Subsecretario, don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados para estos efectos en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre N° II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y, por la otra, el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante "la Institución", representada por su Gerente General, don José Luis Uriarte Campos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1117, 9° piso, Comuna de Santiago, de esta ciudad, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1.- Conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente, evitando que las personas sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un Servicio a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles.

2.- Por otra parte, el objetivo del proyecto "**PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO**" - en adelante PISEE- es fomentar la transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" -en adelante LBPA- por parte de los Organismos que integran el proyecto, mediante el uso de una plataforma tecnológica integrada de Servicios Electrónicos del Estado.

De este modo, las instituciones públicas, en la medida de sus competencias, tendrán acceso a la información no reservada de las personas y empresas, que ya poseen los órganos de la Administración del Estado, de conformidad a sus respectivas facultades, disminuyendo o eliminando los requerimientos de información que se le hacen a los ciudadanos en la medida que ésta ya se encuentre disponible en el sector público. En dicho sentido, la PISEE, contribuirá, entre otras materias, a:

- Facilitar a las personas el acceso a información actualizada, oportuna y confiable a través de los Organismos de la Administración del Estado;
- Facilitar que los datos que entregan las personas a los órganos de la Administración del Estado sean recolectados una sola vez;
- Transparentar ante el ciudadano la información que los Órganos de la Administración del Estado tengan de él y poder ejercer los derechos que al respecto otorga la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal;
- Facilitar los procedimientos administrativos asociados a los diversos trámites, de modo de no solicitar a las personas la información que ya se posee;

- Disminuir los tiempos de trámites a los ciudadanos;
- Mayor eficacia y efectividad de los órganos de la Administración del Estado;
- Facilitar que la información entregada cumpla con los requisitos legales de privacidad de los datos y con las normativas vigentes de intercambio de datos entre organismos dentro del ámbito de sus competencias;
- Posibilidad de contar con información oportuna y de calidad para la toma de decisiones por parte de las organizaciones públicas;
- Facilitar la auditoría de las transacciones efectuadas y su propósito, protegiendo el derecho a la privacidad de las personas;
- Permitir un uso más eficiente y racional de las plataformas tecnológicas de los Servicios Públicos; y
- Evitar posibles discrecionalidades en la provisión de información.

3.- El objetivo y principios a los que se alude anteriormente son aplicables al Servicio de Cooperación Técnica no obstante ser una Corporación de Derecho Privado; ya que se trata de una entidad privada en que el Estado o sus organismos, tienen aporte de capital, representación o participación mayoritarios y en el que se encontraría presente de un modo predominante el interés público, toda vez que mediante la gestión de éste se persigue satisfacer necesidades públicas, por lo que sería aplicable a su respecto los principios básicos de gestión propios del derecho público, dentro de los cuales estaría, precisamente, el de la transparencia de sus actuaciones, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, apreciación contenida entre otros en el dictamen N° 44554 de 2010, de de Contraloría General de la República.

4.- En dicho sentido, y conforme a los servicios de información, procesos y trámites ya implementados y operativos en la PISEE, se determinó que entre las instituciones existen, por una parte, proveedoras de servicios de información y, por otra, consumidoras de información, que solicitan y reciben los datos en los términos y condiciones expuestos en los respectivos convenios bilaterales entre proveedores y consumidores, pudiendo un mismo Servicio u Organismo detentar ambas calidades.

5.- Que la coordinación del proyecto esta a cargo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

6.- Que el artículo 5° de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1/2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

## **SEGUNDO: OBJETO.**

1. Por el presente convenio, las partes convienen:
2. Participar en la operación integral (PISEE), en términos de interconectarse y canalizar toda la transferencia de datos, que se contienen en la matriz que se indica en el **Anexo A**, entre cada una de las instituciones a través de ella;
3. Entregar la información solicitada;
4. Mantener vigente la matriz contenida en el **Anexo A**, adjunto al presente convenio y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos, realizando las transacciones bajo los estándares, plazos, condiciones de uso y demás modalidades y restricciones establecido;
5. Apoyar y facilitar el levantamiento de procesos de intercambio de información indicados en el **Anexo A**;
6. Cumplir y a hacer cumplir por sus funcionarios con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y con el debido resguardo del secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374 y demás leyes especiales que regulen el tema; y

7. Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente convenio, y sus modificaciones si las hubiere.
8. La Institución se compromete a asegurar la participación de sus funcionarios en las reuniones e instancias Ejecutiva y Técnicas, de acuerdo a la periodicidad que al efecto convenga cada instancia o que fije el representante de la Subsecretaría en cada una de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la Institución, dada su especial naturaleza jurídica, sólo podrá operar la Plataforma Pisee en calidad de proveedor de servicios de información en la medida que de cumplimiento con la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

### TERCERO: DEFINICIONES

Para los efectos del presente convenio se definen los siguientes conceptos:

1. **PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO O "PISEE":** Es un medio de traspaso de información entre los Órganos de la Administración del Estado, que se comporta como un conector único y transparente para los diferentes servicios públicos, es decir, la comunicación está dada uno a uno entre el servicio público y la PISEE, siendo la PISEE quien redirige la comunicación a los diferentes servicios públicos solicitando información y/o entregándola a quien corresponda y con las condiciones acordadas entre los organismos y la PISEE. Cuando en este convenio se aluda a "la Plataforma" debe entenderse referida a la PISEE.

La PISEE tiene las siguientes características esenciales:

- a. Asegurará que la información que se transmita desde el origen a su destino sea encriptada y según los accesos definidos en base a las competencias y atribuciones de los diferentes organismos.
  - b. Se comportará como un contenedor de la demanda para los proveedores de información, con el fin de evitar los posibles colapsos de los diferentes organismos consultados.
  - c. Se comportará como un coordinador de información para los requirentes de información facilitando la ejecución de un trámite cuando requiere información y/o validación de información de otros servicios públicos.
2. **ADMINISTRADOR Y COORDINADOR:** La Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, a través de la Secretaría de Desarrollo Digital.
  3. **PROVEEDORES DE SERVICIO DE INFORMACIÓN:** Las Instituciones Públicas que son requeridas para la entrega de datos por parte de otro Organismo y que remite lo solicitado, por tener competencia para ello.
  4. **CONSUMIDORES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN:** Las Instituciones Públicas que requieren de datos de otros Servicios para la realización de un trámite determinado, que tienen competencia para realizar dicho trámite y cuya información solicitada es necesaria o indispensable para su realización, y que solicitan y reciben los datos en los términos y condiciones expuestos en los respectivos convenios bilaterales entre proveedores y consumidores.

### CUARTO: OBLIGACIONES EN RELACIÓN A LA PISEE

- a. **Obligaciones del consumidor de servicios de información:**

- i. Cumplir con las condiciones generales y con las condiciones específicas que se acuerden con los proveedores de servicios de información y con el Coordinador;
- ii. No transferir información que le ha sido provista, a terceros, conforme a la normativa vigente;
- iii. Mantener en sus plataformas niveles de seguridad acorde con estándares internacionales y con el Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- iv. Tener construidos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con la Plataforma central; y
- v. Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, en paralelo, que permita la interacción con la Plataforma central en la etapa correspondiente.

**b. Obligaciones para los proveedores de servicios de información:**

- i. Contar con una plataforma de conexión de hardware y software en el Organismo que permita la invocación de servicios web o similares;
- ii. Construir y mantener operativa esta plataforma de conexión;
- iii. Cumplir con los protocolos y condiciones de autenticación y seguridad definidas en el diseño de la Plataforma central;
- iv. Cumplir con los acuerdos generales y específicos;
- v. Mantener los niveles de servicio acordados;
- vi. Realizar las migraciones o adecuaciones de forma coordinada con el Administrador y de los servicios usuarios;
- vii. Facilitar los mecanismos para analizar la factibilidad jurídica y técnica de incorporar nuevos Organismos como consumidores de servicios de la PISEE;
- viii. Tener construidos los servicios de autenticación e invocación que interactúan con la Plataforma central;
- ix. Establecer un mecanismo y/o ambiente de prueba y marcha blanca, en paralelo, sincrónica o asincrónica, que permita la interacción con la Plataforma central en la etapa correspondiente; e
- x. Irreversibilidad, en el sentido de que la interoperatividad no permite salida o retorno al estado anterior.

**c. Obligaciones del Coordinador:**

- i. Mantener la Plataforma central de interoperación con todas sus funcionalidades;
- ii. Mantener registro de todas las transacciones realizadas;
- iii. Controlar la operación y mantener informados a los Servicios partes, respecto del desempeño de la Plataforma en sus distintos ámbitos;
- iv. Coordinar las habilitaciones de nuevos servicios de información o modificaciones de los existentes;
- v. Coordinar y apoyar la incorporación de nuevos Servicios públicos a la Plataforma, a través de los instrumentos que corresponda; y
- vi. Velar por la racionalidad en el uso y transferencia de información.

**QUINTO: DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

El esquema de trabajo considera tres instancias:

**A.- Instancia Ejecutiva:** Integrada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño quien la preside, el Director Nacional de la Institución que suscribe y el Secretario Ejecutivo de Desarrollo Digital. El rol de esta instancia es:

- Proveer respaldo político y estratégico a la PISEE;
- Asegurar la disponibilidad de recursos y capacidades institucionales para el desarrollo a la PISEE;
- Apoyo a la resolución de conflictos y al manejo de riesgos;
- Responsabilizarse por la adecuada y oportuna entrega de información relativa a los términos del presente Convenio, como de todo aquello

requerido por la Subsecretaría para el adecuado desarrollo y avance de la PISEE; y

- Dirigir y supervisar el trabajo, relativo al objeto del presente Convenio, de sus asesores, representantes y en especial de los integrantes de las instancias técnicas.

**B.- Instancia Técnica Informática y contraparte técnica:** Integrada por el Secretario Ejecutivo de Desarrollo Digital quien la dirigirá y por el (la) Jefe (a) de sistemas informáticos de la Institución participante, quien deberá estar debidamente facultado(a) para requerir y exigir dentro de su Institución el adecuado y oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos y coordinar eficientemente las labores y tareas necesarias para el avance del Proyecto, como asimismo resolver internamente las dificultades que se presenten y que puedan poner en peligro el éxito de los objetivos del presente Convenio.

El rol de la instancia técnica Informática es:

- Hacer una adecuada y exhaustiva definición del negocio de la Institución, entendiendo por tal, aquellas tareas propias del Servicio y que serán parte de los procesos que culminarán en la oferta de información a ser transferida por la Plataforma, como asimismo la demanda de datos que requiere para sus propios usuarios, de acuerdo al **Anexo A** que se acompaña al presente Convenio.
- Aprobar oportunamente los productos que se originen del proyecto (informes, sistemas, etc.).
- Impulsar la adaptación de los cambios pertinentes en los procesos o trámites necesarios para la operación de los sistemas.
- Recabar de las jefaturas pertinentes las definiciones de los procesos de los negocios o procesos de línea de cada Institución;
- Solucionar los aspectos técnicos para el adecuado desarrollo de la PISEE;
- Coordinar al personal competente para las etapas de diseño, construcción, puesta en marcha, explotación y mantención perfecta del sistema y sus componentes; y
- Prestar apoyo frente a consultas de carácter técnico, en el ámbito de la PISEE.

**C.- Instancia Técnica Jurídica:** Integrada por un profesional abogado designado por el Jefe de División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, quien la dirigirá y por un profesional abogado designado por la Institución que suscribe, los que podrán ser cambiados debiendo comunicarlo a la otra parte por escrito.

El rol de la Instancia Técnica Jurídica es:

- Asegurar que los aspectos jurídicos de la PISEE se encuentren oportunamente resueltos para no entorpecer el desarrollo técnico asociado;
- Definir los procesos de trámites y servicios de información demandados y ofertados por cada Institución;
- Solucionar los problemas jurídicos y absolver consultas que se vayan presentando durante el diseño y ejecución de la PISEE; y
- Asegurar la disponibilidad de capacidades institucionales en el ámbito jurídico.

Para los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la Institución designa como Instancia Técnica Informática y Contraparte Técnica a don Gonzalo Ruíz [REDACTED] y como Instancia Jurídica a doña Claudia Contreras [REDACTED]

**SEXTO: ENTREGA DE INFORMES**

La Institución participante deberá enviar al Coordinador, durante los primeros dos años de su integración a "la PISEE", un informe semestral que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos acordados en virtud del presente convenio.

El primer informe deberá ser entregado el último día hábil del sexto mes contado desde el mes calendario en que se encuentre vigente este convenio, y sucesivamente cada 6 meses calendario.

#### **SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS**

Se deja expresa constancia que en caso que la Institución, no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas, la Subsecretaría estará facultada para terminar anticipadamente este convenio, administrativamente, excluyendo a la Institución de los beneficios y facilidades de la PISEE notificando por escrito este hecho a la Institución. Deberá, del mismo modo, comunicar el término del convenio al resto de las Instituciones integrantes de "la PISEE".

#### **OCTAVO: Costos y Responsabilidad**

Los costos en que incurra la Institución, que emanen o se deriven de la implementación de procedimientos o de utilización del PISEE, o de cualquier otra causa vinculada al presente convenio serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.

La Subsecretaría queda liberada de toda responsabilidad por daños que produjere la Institución, con motivo u ocasión de la ejecución del presente convenio, o por el eventual incumplimiento de las normativas legales y reglamentarias que le fueren aplicables.

#### **NOVENO: VALIDEZ Y VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que el Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y tendrá duración indefinida, a menos que la normativa, modifique la competencia de las partes, sin perjuicio de la facultad de éstas de poner término de común acuerdo, o del término anticipado unilateral previsto en la cláusula 8ª.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de don Tomás Flores Jaña para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el Decreto Supremo N° 118, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don José Luis Uriarte Campos, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en la Sesión Ordinaria de Directorio Número 554, Acuerdo Número 1.377, celebrada con fecha 26 de abril de 2010, reducido a escritura pública con igual fecha ante Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio Número 2753-2010.

#### **UNDÉCIMO: SUSCRIPCIÓN**

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia firman:

JOSE LUIS URIARTE CAMPOS  
GERENTE GENERAL  
SERCOTEC

TOMÁS FLORES JAÑA

SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

ANEXO A

CONSUMIDOR

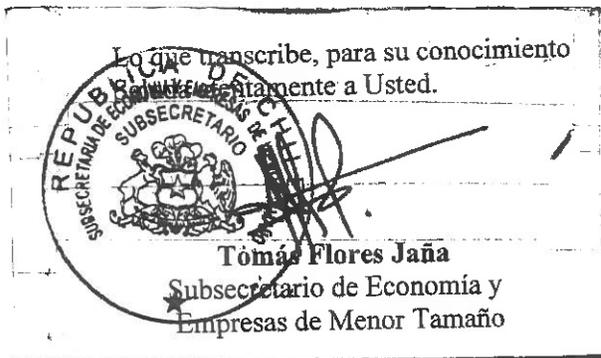
Nombre Trámite o Proceso de Negocio	Descripción	Horario Estimado de Consumo
<b>VALIDAR ANTECEDENTES DEL CIUDADANO PREVIO A LA ENTREGA DE RECURSOS</b>	Permite obtener los datos básicos de ciudadanos que postulan a los servicios de SERCOTEC. Asegurando la veracidad de la información. A través del RUT se obtiene los datos de: Nombre Apellido paterno Apellido Materno Fecha de nacimiento Fecha de defunción Estado civil Sexo Nacionalidad Circunscripción de Nacimiento, Profesión, Fecha de muerte presunta	24x7

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Tomás Flores Jaña  
Subsecretario de Economía y  
Empresas de Menor Tamaño